

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 1.520/3 (ME)-2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 31/8/2020

BO (Tucumán): 4/9/2020

ARTÍCULO 1º.- Establécese, hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive ⁽¹⁾, la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos solo respecto de las actividades que se detallan en Anexo que se aprueba y forma parte integrante del presente Decreto.-

⁽¹⁾ Prorrogado por Decreto N° 2272/3 (ME)-2020 hasta el 28/2/2021 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesario a los fines de la aplicación y fiscalización del régimen establecido por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

FIRMANTE: Juan Luis Manzur

ANEXO

Código según Nomenclador art. 7 Ley 8467	Descripción Actividad
552111	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
552112	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
552113	Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
552114	Servicios de bares y confiterías
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador -excepto en heladerías- n.c.p.
552120	Expendio de helados
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones